

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de marzo de dos mil veintitrés

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20140015600**

En atención a la petición elevada por la funcionaria Martha Lucia Ramírez Medina CTI GRUPO TRIBUNAL vista en consecutivo 84, lo primero en indicarse que a la misma no se adosó la orden de policía Judicial allí indicada, no obstante ello, y conforme la misiva allegada el pasado 13-02-23 se solicita copia de la diligencia de secuestro del 19 de octubre de 2022, ha de indicarse que para esa data no se celebró ni fue ordenada ninguna diligencia de secuestro al interior del proceso de la referencia, con todo es de acotar que la diligencia de secuestro fue llevada a cabo por comisionado , despacho comisorio que diligenció el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad el pasado 29-08-17 obrante en expediente digital C01Principal fls. 1-553 pdf 568 a 614; (folios 334, 363 a 394) y, puntualmente en los pdfs 612 y 613 se encuentra el acta de la diligencia de secuestro del inmueble donde se indica que no hubo oposición, profiriéndose el auto de agregación del despacho comisorio diligenciado con fecha 5 de octubre de 2017 obrante en CPrincipal pdf 616 (folio 396).

En la data del 19-10-22 se llevó a cabo la diligencia de designación de administrador del bien común, conforme al Art 417 del CGP.

Así pues, para un mejor proveer en interpretación de lo solicitado se dispone la REMISIÓN a la Fiscalía 67 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, del ENLACE al expediente para que provea la inspección al mismo. Comuníquese esta determinación conforme el Art 11 de la ley 2213 de 2022 en cons. art 111 del CGP.

Atendiendo la petición de la actora militante en consecutivo 81 y reiterada en el consecutivo 83, por secretaria de conformidad con el Art 114 del CGP, a favor y costa de la interesada, expídanse las copias auténticas solicitadas en los términos del memorial que antecede.

NOTIFIQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9853ff5cfa5cf4db1216c065c14e97ba05e5462d32c7a2ab31c7391e0d758d**

Documento generado en 06/03/2023 08:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>